

Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

Planes de Estudios

Dra. Rosita Lorenzo
Secretaría Académica UNSL
23 de Octubre de 2024

1. Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU)

Áreas DNGU

Normativas

2. Planes de Estudios

Ordenanzas

SIRVAT

Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU)

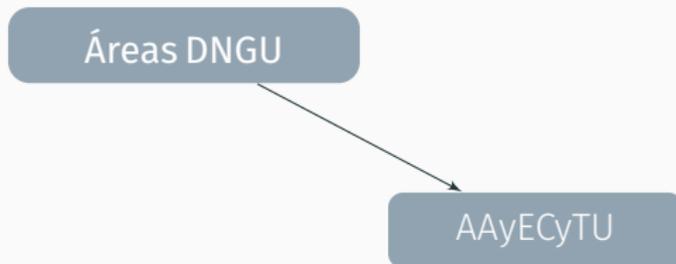
- Interviene en el reconocimiento oficial y validez nacional de planes de estudios de carreras universitarias.

- Interviene en el reconocimiento oficial y validez nacional de planes de estudios de carreras universitarias.
- Certifica las firmas de los diplomas universitarios. Propone criterios para el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de títulos.

La DNGU está compuesta por diferentes áreas. Las más representativas en el tema que nos compete son:

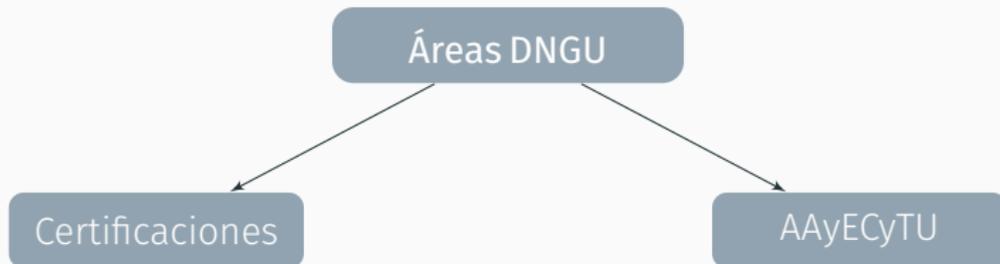
Áreas DNGU

La DNGU está compuesta por diferentes áreas. Las más representativas en el tema que nos compete son:

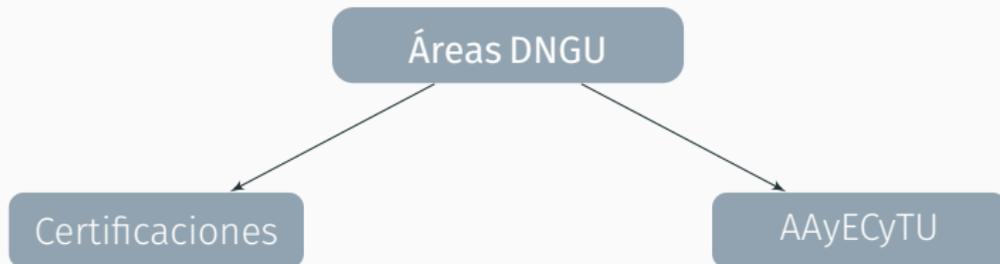


Áreas de Gestión

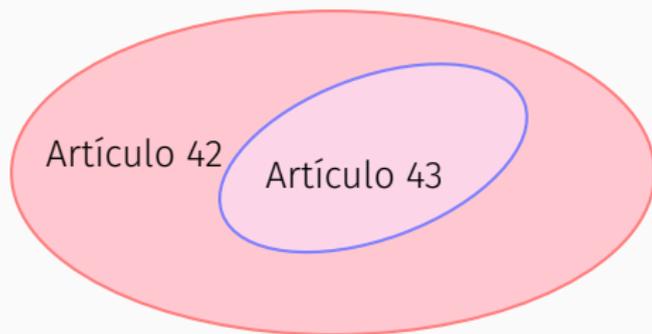
La DNGU está compuesta por diferentes áreas. Las más representativas en el tema que nos compete son:



La DNGU está compuesta por diferentes áreas. Las más representativas en el tema que nos compete son:



ARTÍCULO 2º.- Determinar que el "Área de Asesoramiento y Evaluación de Carreras y Titulaciones Universitarias" tendrá a su cargo otorgar asesoramiento para creación y modificación de carreras y titulaciones por parte de las Instituciones Universitarias, la verificación documental, evaluación de la presentación y formulación del proyecto de acto administrativo tendiente al otorgamiento del reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional o de aprobación de sus modificaciones en las carreras desarrolladas o en las titulaciones expedidas por las instituciones universitarias pertenecientes al sistema universitario nacional.



DI-2010/01-DNGU	DI-2019/2271-DNGU	RESOL 2023/2598(*)	ME-
no menos de 2 años y medio	2 años	2 años	
1600 hs	1400 hs	3000 hs	

(*) Carreras de 2 años: 120 CRE, lo que corresponde a 3000 horas de trabajo total del/la estudiante. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un rango horario mínimo de 1.100 y hasta el 25% por encima de ese valor. (1375)

Criterios de Evaluación Sistema Informático de Planes de Estudios (SiPEs)

- Nombre de la carrera

Criterios de Evaluación Sistema Informático de Planes de Estudios (SiPEs)

- Nombre de la carrera
- Especificar la modalidad de la carrera

Criterios de Evaluación Sistema Informático de Planes de Estudios (SiPEs)

- Nombre de la carrera
- Especificar la modalidad de la carrera
- Localización de la carrera (CPRES)

Criterios de Evaluación Sistema Informático de Planes de Estudios (SiPEs)

- Nombre de la carrera
- Especificar la modalidad de la carrera
- Localización de la carrera (CPRES)
- Años de duración de la carrera

Criterios de Evaluación Sistema Informático de Planes de Estudios (SiPEs)

- Nombre de la carrera
- Especificar la modalidad de la carrera
- Localización de la carrera (CPRES)
- Años de duración de la carrera
- Nombre del título a otorgar

Criterios de Evaluación Sistema Informático de Planes de Estudios (SiPEs)

- Nombre de la carrera
- Especificar la modalidad de la carrera
- Localización de la carrera (CPRES)
- Años de duración de la carrera
- Nombre del título a otorgar
- Alcances del título

Criterios de Evaluación Sistema Informático de Planes de Estudios (SiPEs)

- Nombre de la carrera
- Especificar la modalidad de la carrera
- Localización de la carrera (CPRES)
- Años de duración de la carrera
- Nombre del título a otorgar
- Alcances del título
- Condiciones de ingreso

Alcances

Que los alcances definidos no se superpongan con alcances de carreras de grado y titulaciones finales ni con actividades profesionales de carreras incluidas en el artículo 43 de la LES.

1. Debieran enfatizar el dominio técnico, instrumental de un campo profesional o asistente y colaborador de una titulación de grado.
2. Sus alcances no deben superponerse con los de un grado y/o titulaciones finales.
3. Deben guardar relación con los alcances establecidos en los Marcos de Referencia aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con los títulos correspondientes a similares disciplinas o campos disciplinares de las carreras tanto de la modalidad Educación Técnico Profesional de la Educación Secundaria, como los títulos de Técnicos correspondientes al Nivel Superior.

Cuando los alcances colisionan con Actividades Profesionales reservadas exclusivamente a títulos incluidos en la nómina restrictiva de titulaciones del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, se recomienda utilizar en la redacción verbos que designen una responsabilidad compartida como colaborar, participar, etc., e incorporar en el acto jurídico o administrativo, previo a la enumeración de los alcances, el párrafo sugerido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:

“Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, de acuerdo al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, de quien dependerá el poseedor del título de ..., al cual, por sí, le estará vedado realizar dichas actividades”.

Respecto a las asignaturas y los contenidos mínimos

Las asignaturas y contenidos mínimos presentados deben cubrir la totalidad de aprendizajes relacionados con los alcances definidos.

En cuanto a la estructura curricular, se debe considerar:

- Asignaturas
- Asignación horaria semanal y total de cada asignatura
- Régimen de cursado de cada asignatura (anual, cuatrimestral, etc.)
- Modalidad de dictado de cada asignatura
- Otros requisitos si los hubiera (pasantías, idioma, etc.)
- Asignación horaria total de la carrera
- Contenidos mínimos de cada asignatura

- Perfil
 - Alcances+Actividades Reservadas (43°)
-
- Contenidos Curriculares Mínimos

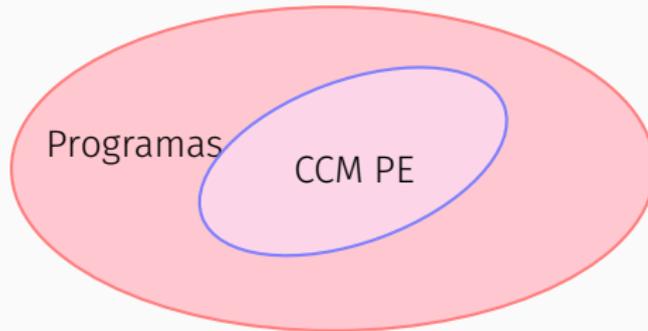
Figure 1: Congruencia

- Alcances+Actividades Reservadas (43°)
 - Contenidos Curriculares Mínimos
-
- Perfil

Figure 2: Congruencia

- Perfil
 - Contenidos Curriculares Mínimos
-
- Alcances+Actividades Reservadas (43°)

Figure 3: Congruencia



Planes de Estudios

Planes de Estudios

N°	Asignatura	Cuatrimestre	CHS	CHT
Primer Año				
1	Cálculo I	1º C	8	120
2	Álgebra I	1º C	6	90
3	Cálculo II	2º C	8	120
Segundo Año				
7	...	1º C	8	120
8	...	1º C	6	90
... Año				
...
Quinto Año				
20

Régimen de Dictado

Es una ordenanza de Consejo Directivo que contiene el régimen de correlatividades del Plan de Estudios correspondiente. Posteriormente debe elevarse al Consejo Superior para su ratificación.

N°	Asignatura	Cuatrimestre	Para Cursar		Para Rendir
			Reg	Aprob	Aprob
20	12-15	1°	9-10	7-8	9-10

- Que el Artículo 68 del Anexo Único de la OCS 13/03, Régimen Académico de la UNSL, establece:

Plan de Transición

- Que el Artículo 68 del Anexo Único de la OCS 13/03, Régimen Académico de la UNSL, establece:
- **ARTÍCULO 68:** Se deberá anexar al proyecto de "Nuevo Plan de Estudios" y/o "Modificación de Plan de Estudios" propuesta de "Caducidad" del plan anterior, facilitando la transición entre planes. En la propuesta de caducidad del plan se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: a) Establecer la fecha en que el "Plan de Estudios" anterior caduca en su dictado, a partir de la aprobación del Nuevo Plan y/o la Modificación del Plan de Estudios. b) Establecer el cronograma de dictado de cursos y demás espacios curriculares durante los años académicos, que involucre la caducidad del Plan de Estudio anterior. Este cronograma no deberá abarcar más años que la duración de la carrera que caduca. c) La regularidad de los cursos se regirá por lo establecido en el Artículo 24 de la presente norma.

Que la articulación entre ambos planes de estudios debe llevarse a cabo mediante un Plan de Transición que contemple tres aspectos centrales: **a)-Plan de Caducidad del Plan de Estudios establecido por la OCD 03/11; b)-Propuesta de adecuación de contenidos curriculares básicos al nuevo Plan de Estudios, a los fines de otorgar oportunidades a los/as estudiantes del Plan de Estudios, OCD 03/11 para acceder a los nuevos contenidos y c)Régimen de equivalencias entre las asignaturas de ambos planes de estudios.**

SIRVAT : Sistema Informático de Evaluación para Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de Títulos Universitarios

Cuando una Institución Universitaria desee incorporar modificaciones que permitan el dictado de actividades, materias o asignaturas a desarrollar bajo la opción pedagógica y didáctica a distancia a una carrera incorporada al régimen del artículo 42 de la LES, desarrollada bajo la opción pedagógica y didáctica presencial, dicha modificación no requerirá una nueva Resolución de la SPU cuando la misma respete el porcentual desarrollado bajo esta opción didáctica y pedagógica conforme la Resolución Ministerial N° 2641/17, debiendo la Institución dar cumplimiento con lo normado en el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 3432/19.

Trabajo Estudiante

Carrera	Curso	HSP	A	Docente			Estudiante		H RTF	C RTF	Doc./est.
				B	A+B	B	A+B				
Lic.	Electrónica	6	90	75	165	150	240	225	5,50	45,5%	
	F-Mat I	8	120	150	270	137,5	257,5	270	9,00	-4,6%	
Física	FQ Inorg.	8	120	75	195	75	195	240	6,50	0,0%	
	F-Térmica I	8	120	150	270	112,5	232,5	270	9,00	-13,9%	
Promedio de horas		30	450	450	900	475	475	925	1005	27,0%	
Total de horas por semana		30	30	30	60,0	31,7	31,7	61,7	67,0		

A: Horas Presenciales Totales B: Horas de Trabajo Independiente no Presenciales Totales